

Informe de transformación de Innovative Simply Solar S.L. a Sociedad Anónima



SIMPLY SOLAR

WWW.SIMPLYSOLAR.ES

Este documento ha sido elaborado por el administrador único de la sociedad INNOVATIVE SIMPLY SOLAR S.L. en relación con la transformación de la misma a sociedad anónima.



MADRID

C/ Serrano 19 - 4º D
28001 Madrid

+34 985 21 11 17



OVIEDO

C/ Santa Susana 1 - Entresuelo D
33007 Oviedo

+34 985 21 11 17

CONTENIDO



SIMPLY SOLAR
WWW.SIMPLYSOLAR.ES

1

Introducción

2

*Aspectos
jurídicos
justificativos de
la
transformación*

3

*Aspectos
económicos
explicativos y
justificativos de
la
transformación*

4

*El tipo de canje
de las
participaciones*

5

*Consecuencias
de la
transformación
para los socios*

6

*Impacto de
género en los
órganos sociales
e incidencia en
la
Responsabilidad
social de la
empresa*

7

*Los derechos y las
vías de recurso a
disposición de los
socios de
conformidad con
el Real decreto-ley
5/2023*



1 Introducción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 21 de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el administrador único de INNOVATIVE SIMPLY SOLAR S.L. (la “Sociedad”), en fecha de hoy, formula y suscribe el presente informe explicativo y justificativo, en sus aspectos jurídicos y económicos, de la propuesta de transformación de la Sociedad en sociedad anónima, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores.

2 Aspectos jurídicos justificativos de la transformación

El administrador único considera que, determinados caracteres generales de las sociedades anónimas, hacen aconsejable en este momento la transformación de la Sociedad en sociedad anónima.

En particular, los aspectos jurídicos concretos propios de las sociedades anónimas que, a juicio del administrador único, justifican la transformación, serían, entre otros, la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en el segmento BME SCALE UP en MADRID para, entre otros, incrementar los canales de obtención de recursos posibilitando una política financiera más equilibrada.



Por todo lo anterior, a la vista de la realidad corporativa de INNOVATIVE SIMPLY SOLAR, y teniendo en cuenta que, a juicio del administrador único, la transformación no conlleva desventajas o inconvenientes significativos, procederá a someter dicha operación a la junta general de socios de la Sociedad.

En el marco de la mencionada operación de transformación de la forma social, se someterá a la aprobación de la junta general de socios de la sociedad, entre otros:

- La dimisión del administrador único y modificación de la estructura y composición del órgano de administración de la Sociedad y nombramiento del Consejo de Administración.

- La pertinente adjudicación a los socios de la totalidad de las acciones de la Sociedad resultante de la transformación, hecho este último que se llevará a cabo, en su caso, mediante la adjudicación de una acción por cada antigua participación social de la Sociedad, conservando las numeraciones existentes.

En cualquier caso, se pone de manifiesto que no se producirá modificación alguna en lo que respecta al domicilio, duración, cifra de capital social y objeto social de la Sociedad. La Sociedad continuará ostentando la misma denominación, aunque se sustituirá como consecuencia necesaria de la transformación las siglas S.L. por las de S.A.



3 Aspectos económicos explicativos y justificativos de la transformación

La transformación de la Sociedad en una sociedad anónima no conllevará ninguna consecuencia económica para la misma, que mantendrá su personalidad jurídica y la titularidad de las relaciones jurídicas y económicas con terceros en los mismos términos que actualmente.

4 El tipo de canje de las participaciones

A los socios les corresponderá una acción por cada participación ostentada en la Sociedad.

5 Consecuencias de la transformación para los socios

La presente propuesta no tiene incidencia alguna para los actuales socios de la Sociedad, que mantendrán subsistentes sus obligaciones y posición jurídica en la misma y pasará a ostentar la condición de accionistas como consecuencia de la transformación, sin que se produzca ninguna alteración en su correspondiente porcentaje de participación en la Sociedad, conservando las acciones igual valor nominal y numeración que las participaciones de las que eran titulares.



En virtud de la transformación no se producirá la entrada de nuevos socios en la Sociedad.

5 Impacto de género en los órganos sociales e incidencia en la responsabilidad social de la empresa

Se deja expresa constancia de que la transformación proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos sociales ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la Sociedad.

6 Los derechos y las vías de recurso a disposición de los socios de conformidad con el Real decreto-ley 5/2023

De acuerdo con el *artículo 24.1* del Real Decreto-Ley 5/2023, los socios tendrán derecho a enajenar sus acciones o participaciones a la sociedad o a los socios o terceros que esta proponga a cambio de una compensación en efectivo adecuada, en los términos previstos para la protección de socios en las disposiciones comunes del citado Real Decreto (*artículo 12*).



SIMPLY SOLAR
WWW.SIMPLYSOLAR.ES

Y a los efectos legales oportunos, el administrador único de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid a 19 de octubre de 2023.